

AUTO No. **112 1490**

28 DIC 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N°131-5089 del 19 de noviembre de 2015, la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED** con Nit 900.206579-2, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.701.957 para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final De La Aguas Residuales que se generan en los predios con FMI 020-12072, 020-79120 y 020-92582 para el **PROYECTO RINCONES DE VILACHUAGA**, ubicado en la Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Oficio Radicado N° 130-3237 del 27 de noviembre de 2015, La Corporación requirió a la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED**, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, aclarar:

"(...)"

1. La solicitud se presenta a nombre de la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED**, identificada con Nit. 900.206.579-2 y los predios que se relacionan para la ejecución del proyecto son los identificados con FMI 020-92580, 020-12072, 020-79120 y 020-92582.
2. Únicamente el predio identificado con FMI 020-92580, figura a nombre de la sociedad **KING DUKE INVESTMENT LIMITED**, los demás, aparecen a nombre de la sociedad **FONCIER Saldarriaga y CIA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES**, identificada con Nit. 900.214.023-3.
3. No reposa en la solicitud la autorización por parte de la sociedad FONCIER Saldarriaga y CIA SOCIEDAD CIVIL COMANDITARIA POR ACCIONES, en favor de la sociedad KING DUQUE INVESTMENT LIMITED, para que se ejecute el proyecto sobre los predios que son de su propiedad.
4. Por otro lado, la Escritura Pública N° 859, que se encuentra dentro de la documentación presentada, no contiene los Folios N° 2 y 3, por lo tanto, se debe aclarar esta información, respecto del predio al cual se hace referencia.
5. El FMI 020-92582 se encuentra desactualizado, por lo cual, se debe expedir uno con vigencia no superior a tres meses. Adicionalmente, es preciso aclarar la relación que tiene con el FMI 020-17331 que se encuentra relacionado en la última anotación.

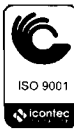
"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 131-5349 del 9 de diciembre de 2015, la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED**, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO** allego a La Corporación la información requerida en Oficio Radicado N° 130-3237 del 27 de noviembre de 2015.

Que la solicitud del PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010), razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos Vigente desde: 14/12/15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **KING DUQUE INVESTMENT LIMITED** con Nit 900.206579-2, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.701.957 para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final De La Aguas Residuales que se generan en los predios con FMI 020-12072, 020-79120 y 020-92582 para el **PROYECTO RINCONES DE VILACHUAGA**, ubicado en la Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°112-5446 del 14 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y 112-3647 del 4 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 056150423049
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 24 de diciembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*